Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, F.M.
Tel/Fax: 2798-9496
R.T.N. 0818-9995413023

MEMORANDO

DE: Ángel Ramón Ordoñez Barahona

Contador Municipal

PARA: Blessing Dionisio Rivas Amador

Oficial de Información Pública

FECHA: 30 de Septiembre del 2019

ASUNTO: Remisión de Reporte de Contratos del mes de Septiembre año 2019.

ALCALDIA MUNICIPAL

Angel Ramón Ordoñez Barahona
Contador Municipal

Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, F.M.
Tel/Fax: 2798-9496
R.T.N. 0818-9995413023

REGISTRO DE CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019

No	Comunidad o Aldea	Proyecto	Nombre del Contratista	Identidad del Contratista	Fecha del Contrato	Fecha de Orden de Inicio	Fecha de recepcion Final	Plazo Ejecucion en Dias	Monto
1	Todo el Municipio	Contrato de Ejecucion de Instalacion Interna y Externa de Energia Electrica de Tres Viviendas de los Señores Junior Manuel Zeron Flores, Edis Leonardo Martines Agurcia y Rita Yadira Lanza Ubicadas en el Caserio la Cienega, Milpa Grande y Montaña de Izopo	Norman Dionicio Rivas Sierra	0818 - 1995 - 00009	16/09/2019	16/09/2019	01/10/2019	15 Dias	20,250.00
2	Casco Urbano	Contrato Individual de trabajo como Oficial de Acceso a la Informacion Publica de la Municipalidad de San Buenaventura, Municipio de San Buenaventura Departamento de Francisco Morazan	Blessing Dionisio Rivas Amador	0818 - 1996 - 00101	01/09/2019	01/09/2019	31/12/2019	4 Meses	36,000.00

ALCALDIA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
SAN BUENAVENTURA, F.M.

ANGEL RAMON ORDOÑEZ BARAHONA
CONTADOR MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL

San Buenaventura, Francisco Morazán

Contrato de Ejecución: INSTALACION INTERNA Y EXTERNA DE ENERGIA ELECTRICA DE TRES VIVIENDAS DE LOS SEÑORES JUNIOR MANUEL ZERON FLORES, EDIS LEONARDO MARTINEZ AGURCIA Y RITA YADIRA LANZA BARAHONA, Ubicadas en Caserío la Ciénega, Caserío Milpa Grande y Caserío Montaña de Izopo, del Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán.

Nosotros, **José Andrés Amador Flores**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número **0818-1956-00037,** con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de San Buenaventura, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Norman Dionisio Rivas Sierra**, mayor de edad, Hondureño, vecino y residente del Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad **0818-1995-00009** denominada de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de ejecución: **INSTALACION INTERNA Y EXTERNA DE ENERGIA ELECTRICA DE TRES VIVIENDAS DE LOS SEÑORES JUNIOR MANUEL ZERON FLORES, EDIS LEONARDO MARTINEZ AGURCIA Y RITA YADIRA LANZA BARAHONA, Ubicadas en Caserío la Ciénega, Caserío Milpa Grande y Caserío Montaña de Izopo, del Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán.;** mismo que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO**: El objetivo general consiste en Contratar los Servicios de un Contratista con experiencia en proyectos de Instalación

Norman Rivas

Interna y Externa de Energía Eléctrica de Viviendas, La Municipalidad Dotara de los Materiales e Insumos necesarios para la Instalación Eléctrica. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a Ejecutar el Proyecto siguiendo para ello las especificaciones técnicas del mismo en lo que se refiere a la calidad de los servicios de mano de obra e Instalación del Servicio de Eléctrica., Fotografías, Actas de Recepción u Otros Documentos que se Requieran sobre el Proyecto ya Ejecutado.

TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: EL CONTRATISTA *se compromete a Ejecutar el Proyecto en un Plazo de 15 días* después de haber firmado el contrato. **CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO**: La Alcaldía Municipal de San Buenaventura, pagará al **CONTRATISTA**, la cantidad de **VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS 20,250.00), Con Fondos Municipales,** por concepto de la Ejecución del Proyecto: **INSTALACION INTERNA Y EXTERNA DE ENERGIA ELECTRICA DE TRES VIVIENDAS DE LOS SEÑORES JUNIOR MANUEL ZERON FLORES, EDIS LEONARDO MARTINEZ AGURCIA Y RITA YADIRA LANZA BARAHONA, Ubicadas en Caserío la Ciénega, Caserío Milpa Grande y Caserío Montaña de Izopo del Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán.** La forma de pago acordada será la siguiente: se hará en Un Primer Pago según el Avance del Proyecto por la Cantidad de Cinco Mil Lempiras Exactos (Lps 5,000.00) y un Segundo Pago Una Vez esté finalizado el Contrato., y Presente las Actas de Recepción del proyecto, Fotografías y Otra Documentación Necesaria, y Requerida. **QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA**, se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional, siguiendo para ello las normas especificaciones exigidas por la Alcaldía Municipal. **SEXTA: PROHIBICION AL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** conviene que no podrá ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de San Buenaventura. **SEPTIMA: ADENDUM DE CONTRATO**: Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, las cuales se regirán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. **OCTAVA: CLAUSULA: IMPUESTO SOBRE**

"Norman Rivas"

LA RENTA: La municipalidad hará la retención del 12.5% sobre el monto de Lps 20,250.00 (Veinte Mil Doscientos Cincuenta Lempiras Exactos) del Valor Total del Contrato que firmo el contratista. **NOVENA: CLAUSULA ESPECIAL**: Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con el Proyecto hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos y trabajos terminados y evaluados a satisfacción de la Municipalidad. **NOVENA: CAUSAS DE RENDICION DEL CONTRATO:** a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) Muerte del Contratista; c) Mutuo acuerdo de las partes; d) Por los motivos interés público, sobrevivientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución. **DECIMA: JURISDICCION** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en el

ordenamiento jurídico vigente.- En caso de controversia **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán a los 16 días del Mes de Septiembre del 2019.

José Andrés Amador Flores
Alcalde Municipal

Norman Dionisio Rivas Sierra
Contratista.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros; **JOSE ANDRES AMADOR FLORES**, Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Buenaventura, F.M; Mayor de edad; **COMERCIANTE**; de Nacionalidad **HONDUREÑA**; Con tarjeta de identidad No **0818 – 1956 - 00037** y con domicilio en el **MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**; quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR,** Debidamente autorizado para celebrar toda Clase de Actos y Contratos, Según los Articulos 10 y 43 de la Ley de Municipalidades; Articulo 11 Numeral2, Inciso B Y el Articulo 12 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras y **BLESSING DIONISIO RIVAS AMADOR**; Mayor de edad; **SOLTERO, BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRRAS, TECNICO EN COMPUTACION**; Nacionalidad **HONDUREÑA**; Con tarjeta de Identidad No **0818 – 1996 – 00101;** con domicilio en la **ALDEA EL CALVARIO, DEL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**; quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR;** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos; el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**; que se regirá por las clausulas y estipulaciones Siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, Desempeñando el Cargo; Puesto o Actividad de **OFICIAL DE INFORMACION PUBLICA**; Para el cual deberá realizar las Actividades de:

1. Es la persona encargada de subir y Mantener Actualizada la información al portal de Transparencia de la Municipalidad de San Buenaventura, mediante los medios Electrónicos o Escritos Disponibles.

2. Es la persona responsable de Dicho Subsistema y Suministre la información solicitada siempre y cuando no este declarada como Reservada de Conformidad con el Articulo 17 de la Presente Ley.

3. Subir la Información al Portal de Transparencia de los Meses de Julio del Año 2018 a Diciembre del Año 2019

4. Otros que le Encomiende la Corporación Municipal de la Municipalidad.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO DETERMINADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato que tendrá una duración de **CUATRO MESES**, Dando Inicio la relación laboral el **DIA 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019** y terminando el **31 DE DICIEMBRE DEL 2019**.

CLAUSULA CUARTA:: EL TRABAJADOR prestara sus servicios durante la jornada ordinaria **JORNADA DIURNA**; la que se Iniciara a las 8**:00 A.M. DE LA MAÑANA**; y terminara a las 4**:00 P.M. DE LUNES A VIERNES**. Pero Dada su Condición podrá ser Requerido por la Alcaldía Municipal en el día que esta lo Requiera.

CLAUSULA QUINTA: En contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR,** el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la Cantidad de **NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS** (Lps **9,000.00)**; el cual será pagado en **LA ALCALDIA** y en forma **MENSUA**L. Sin Derecho a los Salarios de Décimo Cuarto Mes y Décimo Tercer Mes de Aguinaldo; Sin Derecho a Prestaciones.

Blessing D. Rivas

CLAUSULA SEXTA: **EL EMPLEADOR** se obliga a facilitar al T**RABAJADOR,** Equipo Tecnológico y los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES: El TRABAJADOR se Obliga a respetar y cumplir con las Obligaciones y Prohibiciones, de las Disposiciones Emitidas por el EMPLEADOR (ALCALDIA MUNICIPAL)

CLAUSULA OCTAVA: **RESOLUCION DEL CONTRATO**: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, Por mutuo consentimiento de las partes, por muerte del Trabajador o Incapacidad Física y Mental, Por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

CLAUSULA NOVENA: Ambas partes Aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose Fiel Cumplimie0nto del mismo.

En fe de lo Anterior y para los fines legales consiguientes, firma el presente contrato Individual de trabajo, a los **Uno (01)** Días del mes de **SEPTIEMBRE** del año Dos Mil **DIECINUEVE**.

ALCALDIA MUNICIPAL BUENAVENTURA C.A. HONDURAS

JOSE ANDRES AMADOR FLORES
EMPLEADOR
Identidad: 0818 – 1956 – 00037
Alcalde Municipal

BLESSING DIONISIO RIVAS AMADOR
TRABAJADOR
Identidad No 0818 – 1996 - 00101